

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme al memorial allegado el 8 de noviembre de 2021 (índice 013), para todos los efectos legales pertinentes téngase por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado en investigación NELSON FRANCISCO MIRANDA DÍAZ, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

1.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda, advirtiéndole que el mismo deberá contabilizarse una vez sea remitido al correo electrónico del demandado el link correspondiente al expediente digital; razón por la cual, déjese las constancias a que haya lugar. **Procédase de conformidad.**

1.2. Así las cosas, se REQUIERE al demandado en investigación para que proceda a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito que represente sus intereses en el presente trámite, toda vez que, por la clase de proceso y ante la categoría de Juzgado no es posible actuar en causa propia.

2. En todo caso, de vencer en silencio el término otorgado, téngase en cuenta que en memorial de 8 de noviembre de 2021 (índice 013), el señor NELSON FRANCISCO MIRANDA DÍAZ manifiesta su intención de reconocer voluntariamente a JUAN ESTEBAN TAPIAS VALERA.

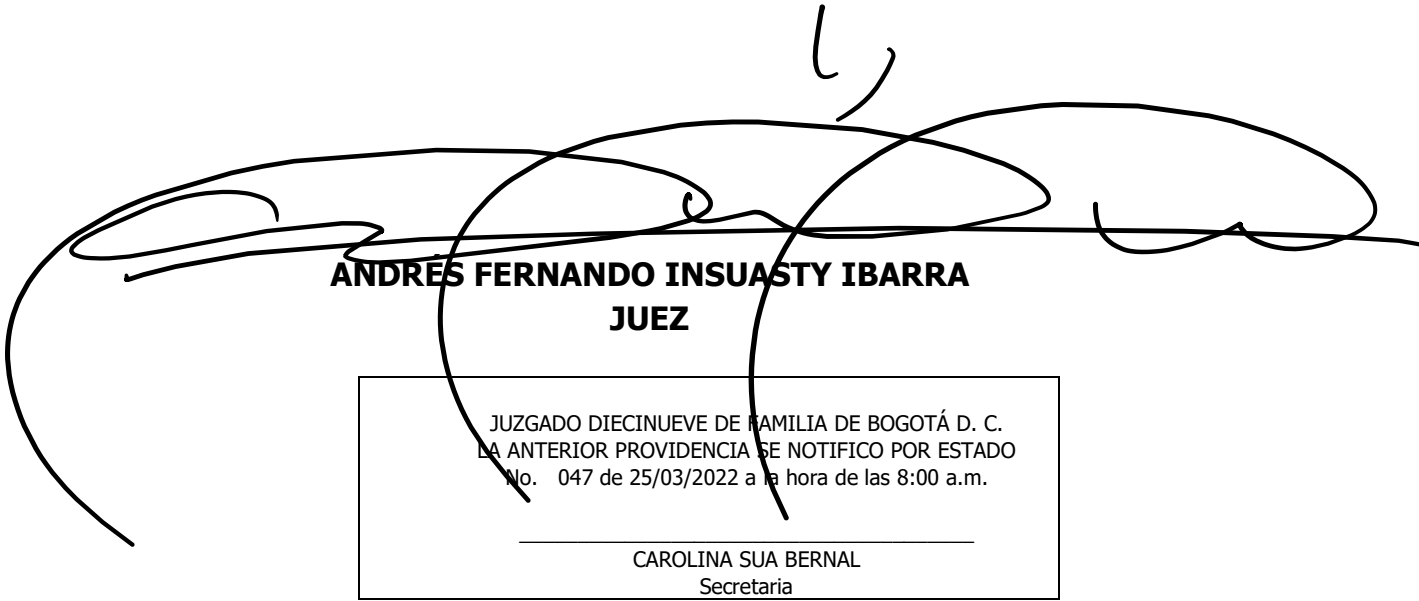
2.1. De dicha manifestación efectuada por el demandado en investigación se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte actora, así como a JUAN ESTEBAN TAPIAS VALERA, para que realicen las manifestaciones que a bien tengan sobre el particular.

3. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que JUAN ESTEBAN TAPIAS VALERA actualmente ostenta la mayoría de edad, por lo que debiera actuar directamente en este proceso.

3.1. Por lo anterior, se requiere a JUAN ESTEBAN TAPIAS VALERA para que, de igual manera, proceda a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito que represente sus intereses en el presente trámite. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

4. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 047 de 25/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ab928cd7dbb9d23088b862e876c7d17353ec13032024f0a90b9352d059df0c**
Documento generado en 24/03/2022 02:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>